

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 005802 DE 2002**

**( - 2 MAY 2002 )**

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta NEIVA - HONDA (Vía Espinal - Ibagué - Lérída) y VICEVERSA, a la empresa FLOTA HUILA S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Badel Ernesto Méndez Lozano, en su condición de representante legal de la empresa Flota Huila S.A., a través de documentación radicada con el número 007209 del 14 de febrero de 2002, solicitó ante el Ministerio de Transporte el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Neiva - Honda y Viceversa.

Que mediante Resolución No. 008940 del 30 de diciembre de 1996 emanada del Ministerio de Transporte, se autorizó a la empresa FLOTA HUILA S.A., entre otros la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Neiva - Honda (Tolima) (Vía Espinal - Ibagué - Lérída) y Viceversa así:

Saliendo de Neiva : 05:00 - 10:00  
Saliendo de Honda : 05:00 - 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Buseta, Nivel de Servicio: Corriente Directo.

Que uno de los considerandos de la Resolución No. 008940 del 30 de diciembre de 1996, dice "Para efectos de asignar una capacidad transportadora necesaria para cubrir rutas y horarios, con base en el Decreto ibidem, se procede a efectuar el plan de rodamiento teniendo en cuenta la distancia y los tiempos de recorrido, así:

RUTA: Neiva - Honda ..... 332 kms. 6.5 horas

Vehículos necesarios : 4  
Vehículos de reserva : 1  
Vehículos Totales (Buseta) : 5"

Que la Dirección Territorial Huila - Caquetá del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 0013 del 22 de enero de 2002, fijó la siguiente capacidad transportadora a la empresa FLOTA HUILA S.A. :

005802

- 2 MAY 2002

RESOLUCION No.

DE 2002

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta NEIVA - HONDA (Vía Espinal - Ibagué - Lérica) Y VICEVERSA, a la EMPRESA FLOTA HUILA S.A."

2.

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	102	123
B	44	53
C	10	12
Total	156	188

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A	: 4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B	: 10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C	: MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del grupo C al grupo B ó del grupo B al grupo A, uno (1) a uno (1).

Que en concordancia con la Resolución 8940 del 30 de diciembre de 1996, el número de vehículos necesarios para cubrir la ruta en comento corresponde:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO B (10 A 19 pasajeros)	4	5

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta NEIVA - HONDA (TOLIMA) (VIA ESPINAL - IBAGUE - LERIDA) Y VICEVERSA, a la empresa FLOTA HUILA S.A. del Grupo C al Grupo B.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior la empresa Flota Huila S.A., prestará el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta Neiva - Honda (Tolima) (Vía Espinal - Ibagué - Lérica) y Viceversa, así:

Saliendo de Neiva : 05:00 - 10:00

Saliendo de Honda : 05:00 - 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Grupo B, Nivel de Servicio: Corriente Directo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar la capacidad transportadora a la empresa FLOTA HUILA S.A.

2 MAY 2002

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta NEIVA – HONDA (Vía Espinal – Ibagué - Lérída) Y VICEVERSA, a la EMPRESA FLOTA HUILA S.A."

3.

para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	102	123
GRUPO B	48	58
GRUPO C	6	7

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar en su integridad la Resolución 0013 del 22 de enero de 2002, expedida por la Dirección Territorial Huila – Caquetá del Ministerio de Transporte.

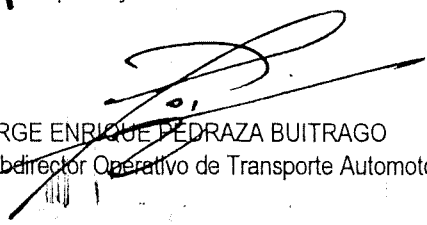
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor y el de apelación ante el Despacho del Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

2 MAY 2002

  
CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Revisado por:   
JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO  
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

  
CECILIA CABRERA GUERRA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a las 16:30 horas del día 15 de Mayo de 2002, notifico personalmente al Señor BADEL ERNESTO MENDEZ LOZANO, con cédula de ciudadanía número 19.384.767 de Bogotá, Representante Legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. del contenido de la Resolución número 005802 del 2 de Mayo de 2002, proferida por la DGTTA del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le informa que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y/o apelación. Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

*M*  
EL NOTIFICADO

C.C. 19.384.767 *Sto*

*[Signature]*  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C.

Dirección : *CRD. 161 # 41 40 APTO. 402*